SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE CABIZ

Esta execelentísima Comisión provincial en sesión de 12 de Mayo actual, haciendo uso de la autorización concedida por Real decreto de 12 de Diciembre de 1926, ha acordado sacar a concurso el estudio y redacción de proyectos de los caminos vecinales incluídes en el orden de ejecución, aprobado en 5 de Mayo de 1927, con los números 21 al 30 y 32 al 36, que hacen un total de 130 kilómetros, con arreglo a las siguientes:

BASES

i. Esta Diputación abre un concurso entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para el estudio y redacción de los proyectos correspondientes a los caminos números 21 al 30 y 32 al 56 del orden de ejecución, aprobado por el Ministerio de Fomento, según Real orden de 5 de Mayo

dei pasado año.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se presentarán en la Secretaria de esta Diputación, durante las horas hábiles de oficina, o sea, de las nueve a las catorce, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el día que resulte después de contar veinte habiles a partir de aquél en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID.

En las instancias se hará constar la cantidad a percibir por kilómetro de camino estudiado y proyectado, y serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial, extendidas en papel sellado de 1,20 pesetas, a la cue se adherirá un sello de arbitrio pro-

vincial de una peseta.

3.4 La Comisión provincial, previo informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, hará la

adjudicación correspondiente.

4. Los proyectos se redactarán con sujeción a los formularios vigentes para redacción de proyectos de caminos vecinales y los aprobados por el Ministerio de Fomento para carreteras y caminos vecinales, en la par-te que afecta a obras de fábrica. e irán firmados por el Ingeniero de Ca-

5.º Los puntos de entrada y sali-da de los caminos, así como los de empalme con carreteras u otros caminos y los principales de paso, serán señalados por la Sección de Obras y Vias provinciales, previo reconocimiento del terreno por el personal del adjudicatario y el de la Diputación.

6. Los adjudicatarios marcarán sobre el terreno, por medio de seña-les permanentes, tódos los vértices del trazado, de tal modo que en cualquier momento se pueda comprobar

la traza.

7.º Si a juicio del Ingeniero Dire-rector de Vias y Obras provinciales, y como consequencia de la comproba-ción a que face referencia la condi-sión anterior, fuera preciso introdi-

cir alguna modificación o variante, bien en la traza o en el proyecto, el adjudicatario queda obligado a ello sin derecho a reclamación alguna. 8.º Los proyectos correspondien-

tes a los caminos números 21 al 24 inclusives se presentarán acompañados de dos copias, en el plazo de tres meses, a centar de la adjudicación, y los restantes acompañados igualmenve de dos copias, en el plazo de doce meses a partir de la misma fecha, debiendo por lo menos cada mes presentar el proyecto completo de un camino.

9.º Una vez aprobado el proyecto por la Comisión provincial quedará propiedad de la Diputación, perciblendo su autor la cantidad que le corresponda, aplicando a su longitud la cantidad fijada en su proposición. 10. Los proyectos que no resulten

aprobados no lendrán derecho a reclamar su autor el pago de los de-

vengos de ellos.

11. Como garantía para el cumplimiento del contrato se retendrá en calidad de depósito el importe correspondiente a los dos primeros proyectos entregados hasta la terminación total de los trabajos.

12. En la Sección de Vías y Ogras provinciales se facilitarán a quien lo solicite los detalles relacionados con

esle concurso

13. El importe de los derechos de inscreión de este apuncio en el Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, así como cuantos demás gastos origine la adjudicación definitiva, serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Cádiz. 19 de Mayo de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Presidente accidental (ilegible).

S--1135

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CATARROJA

Don Francisco Martí Muñoz, Alcalde constitucional de la villa de Cata-

rroja.

Hago saber: Que en cumplimiento del acuerdo adoptado por el pieno del Ayuntamiento, en sesión de 30 de Abril último, contra cuyo acuerdo, que se hizo público en el Boletín Oficial de la provincia, con arregio a lo prevenido en el árticulo 26 del Regiamento de 2 de Julio de 1924, no se presento reclamación alguna, se saca a subasta pública las obras para la construcción de un Mercado público en esta localidad.

La subasta se celebrará al día siguiențe al en que se cumplan veinte dias hábiles, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MA-pain, y hora de las once, en la Casa Capitular, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde, en quien dele-gue, con assistencia de un miembro de Comisión municipal permanente,

bajo las condiciones siguientes:

1. Seran objeto de este contrato la construcción de las obras de un Mercaco público con estricta sujeción al plano y condiciones técnicas del proyecto formado por el Arquitecto D. Antonio Romani Verdeguer, cuyos documentos, Memoria y presupuesto se halian de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables de diez a doce horas.

2.* El presupuesto general de las obras es de 248.936,93 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la su-

basta a la baja.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores constituir previamente en la Depositaría de los fondos municipales de este Ayuntamiento, o en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de 12.446,85 pescias, a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta, en concepto de depósito provisional, cuyos depósitos serán devuela tos a los licitadores a excepción del renzatante, tan lucgo se adjudique la subasta con carácter definitivo.

4. El remaiante constituirá como fianza definitiva la cantidad de 40.000 pesetas en la Caja de les fondos municipales, dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva de la subasta, para responder del cumplimiento del contrato y de las faltas en que incurra, debiendo exhibir en aquel mismo acto los resguardos que acrediten blaber hecho efectivo el importe de los anuncios oficiales y de los periódicos en que se publique la subasta.

5.ª Los depósitos provisionales y la fianza definitiva podrán constituirse en metálico o en cualquiera de los valores o signos de crédito que determina el artículo 10 del Reglamento para la contratación de obras y servicios de entidades municipales de 2 de Julio de 1924, computándose en la forma que establece el articulo 11 de1

mismo Reglamento.

6.* Los licitadores podrán concu-rrir a la subasta por sí o por medio de mandatarios con poderes bastanteados por el Letrado asesor del Ayuntamiento, D. Juan Llopis Llombart, vecino de Valencia.

7.º El comienzo de las obras, la duración de las mismas, la recepción provisional y la definitiva se practicará en la forma, plazos y garanuas que se determina en las condiciones 29, 53, 68 y 69 del pliego de condiciones facultativas.

8.º Aprobada que sea la recepción definitiva por el Ayuntan iento, si no existiera ninguna responsabilidad pendiente, se devolvera al contratista la fianza, declarándole exento de toda

responsabilidad.

9.4 Mensualmente se expedirá por el Arquitecto Director de las obras una certificación de las ejecutadas durante aquel mes, a fin de abonar su valor al contratista con cargo : la consignación que figura en el presuextraordinario formado al. puesto efecto.

Para el cobro de esta certificación. se estará a los requistos y prescripciones establecidos por el Banco de Crédito Local de España en la escritura de préstamo oto gada pare et pago de estas obras. 7 de consiguen-te, vendrá obligado el contratista a

pagar al Banco el 2 por 100 de dichas certificaciones, por derechos y com-probación de las mismas y sus justis ficantes, inspección del curso de las obras, estudio de expedientes y antecedentes y redacción de documentos.

El contratista, dentro de los diez dias siguientes a la fecha en que dicha entidad bancaria realice el giro correspondiente, percibirá el importe de las certificaciones, con deducción del referido 2 por 100, más el 1,30 por 100 del impuesto de utilidades.

En caso de demoras no previstas en los pagos, el contratista percibirá el interés a razón del 5 por 100 anual, a contar desde el vencimiento del pla-20 de los diez días fijados anterior-

i.o. El contratista no podrá abonar menos precio del jornal del que se ha fijado en el presupuesto de las obras, y si por urgencia del servicio hubiere necesidad de trabajar más de ocho horas, tendrá la obligación de abonar a sus operarios el aumento de jornal que corresponda al de los horas exraordina :: as.

Si delese de pagar a los obreros, tanto el jornal ordinario como el ex-traordinario, será satisfecho por el Ayunta: viento, a cargo de la fianza constituida, siendo esta falta bastanle para declarar la Corporación mu-nicipal rescindido el contrato, con todas las consecuenciae derivadas del artículo 21 del citado Reglamento.

11. La falta de cumplimiento u oliservancia por parte del contratis-, la de cualquiera de las condiciones del presente plizgo o del de las facultativas será sancionada con multa que impondrá el Avuntamiento en relación a la falta cometida, cuyas multas hará efectivas dentro del plazo de diez dias, siguientes al de la notificación, y en el supuesto de no ingresarla, se reducirá la fianza, viniendo obligado a reponerla dentro de otro plazo igual, a contar de la fecha en que se le requiera para clio; en caso contrario, podrá el Ayuntamiento acordar la rescisión del contrato, con todos los efectos del expresado artículo 21 del Regiamento.

Si a pesar de la imposición de multas ao se enmendara el contratista y continuara abusando en la comisión de faltas, se reserva el derecho la Corporación municipal para declarar también per este motivo la rescisión del contrato en los términos anterior-

mente expuestos.

42. No obstante lo establecido en la codición anterior, si el remaiante no cumpliese las condiciones establecidas que debe Henar para la celegración del contrato e impidiera que la escritura tenga efecto en el término que se le señade, o si transcurrido el plazo señalado para dar comienzo a las obras, no hubiere cumplido la condición que así lo expresa, el Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato con todos tod efectos del articulo 21 y 32 del citado Regiamento, como igualmente si dejara de cumplir alguna de las condiciones que por su natural importancia conceptuara el Ayuntamiento ser causa bastante de rescisión, con arregio al expresado l

Reglamento y a los pliegos de condi-

ciones.

13. No podra el contratista pedir aumento del precio de la obra con motivo del que haya podido alcanzar los materiales y la mano de obra, ni por otra causa; ni la rescisión del contrato, que se hace a riesgo y ventura, a menos que la Corporación contratante faltare al cumplimiento dei contrato,

14. Las cuestiones que se susciten entre el rematante y el Ayuntamiento sobre el cumplimiento de estas condiciones y las facultativas, se sometetran a las Autoridades administrativas o al Juzgado de primera instancia de Torrente, según la competencia con

arregio a las leyes.

15. En igualdad de clase, calidad, condición y precio, a juiclo del Director de las obras o del encargado de las mismas, debará el contratista em-plear para la construcción de las obras materiales que se fabriquen o yendan en este Municipio con exclusión de otros cualquiera.

Asimismo serán preferidos para trabalar en las expresadas obras 108 peones y obreros albafilles vecinos de esta villa, siempre que no exijan mayor jornal que el comprendido en el

presupuesto.

El incumplimiento de lo estableci-do en esta condición será causa bastante de rescisión del contrato.

16. Será de cuenta del rematante el pago de los anuncios insertos, derechos de subasta, impuestos, contribución y demás gastos que origine 18 subasta, incluso los de formalización del contrato en escritura pública y pago de Derechos reales, y los demás consignados en el precedente pliego de condiciones y en el repetido Reglamento.

17. La subasta se celebrara en la Casa capitular, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente y de Notario público, al día siguiente al en que se cumpian veinte dias habiles, contados desde el de la inserción del edicto en la GACETA DE MADRID y hora

que se fije en el edicio.

18. Las proposiciones se presen-tarán escritas en papel de la clase sexta y firmadas por los interesados o sus apoderados, en sobres cerrados desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en la Gaceta DE MA-DRID, hasta el anterior al de la celebración de la subasta, y deberán ser entregades en la Secretaria del Ayuntamiento, desde las preve hasta las doce horas de los días laborables, debiendo acompañar por separado el resguardo que aoredite haberse electuado el depóstio provisional y exhibirá la cédula personal, en cuyo acto se dará cumplimiento a los demás requisitos prevenidos en la regla segunda y siguiente del articulo 15 del citado Regiamento, siendo rechazado en el momento de la entrega, todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo preceptuado en el último párra?o del artículo 10 del mencionado Regiamento, admitiéndose les electes pub-blicos de cargo del Estado al precio

de cotización oficial del día en que se

constituya el depósito.

En el anverso de la poliza en que se encierre la proposición deberá espribir y firmar el ficitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras para la construc-ción de un Mercado público", y el funcionario que la reciba entregará el oportuno resguardo.

49. No podrán tomar parte en la subasta las personas o entidades comprendidas en el artículo 9.º del cita-

do Reglamento.

20. En el acto de la subasta se dediararán desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo, siempre que sus diferencias puedan producir, à juicio del Sr. Presidente, duda racional sobre la persona del licitador. así como las que no se hallen redactadas en el timbre correspondiente o reintegradas debidamente.

24. En lo no previsto en ambes pliegos de condiciones regirá lo es-tablecido en el Estatuto municipal y. en el meniado Regiamento, y lo establecido en las demás disposiciones vi-

gentes.

22. Terminada la lectura de 105 pliegos por el orden de presentación, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa, y en el caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana duran-te quince minutos, y de existir igual-dad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

23. Las proposiciones se redacia-rán con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., según cedula personal que acompaña por separado, enterado del proyecto y pliegos de constitución por subasta de la contratación por subasta de las obras de construcción de un Mercado público en dicha villa, se compromete a rea-lizar dichas obras con estricta sujeción al referido proyecto y pliegos de condiciones y con les materiales de producción macional, en los términos consignados en la condición 74 de 126 facultativas y en la 15 del presente pliego, por la centidad del presupues to que es de 248.936,93 pesetas, con la rehaja de tantas... unidades y... centimos por ciento (expresando en letras las unidades y centimos.)

(Fecha y firma del proponente.) Catarroja a 15 de Mayo de 1928.— El Alcalde, Francisco Marti.

8-4132

AYUNTARKENTO COZSTITUCIO-NAL DE CHANTADA

Don Jacobo Rodriguez Osorio, Al-calde Presidente del Ayuntamiento da Chantada.

Hago público: Que el Ayuntamiens to pleno en sesión ordinaria celebras da el día 28 del mes último acerda enenciar el concurso para la selus dicación de las obras que a continuación se expresan, con arregio a las: siguientes

BASES

1.º Es objete del presente concurso la ejecución de las obras de abastecimiento de acuas, alcantarillado de la población y reforma del pavimento de la plaza y paseo del Cantón y aquellas que el Ayumiamiento accerde, siempre que su tetal importe, exchuidos ius a que se refieren los dos primeres proyectes, no exceia de pesetas 50.000.

2.º El presupuesto total de tales obras es de 311.824.73 pesetas: las de pavementación y demás que el Ayuntamiento acuerde ascienden a 50.000. pesetas, y la cantidad prevista po a pago de exprepiaciones, fondo re 1lador de las posibles variacions de celera y pago de los proyectos y atemciones todas de este concurso es de 70.000 pesetas.

La suma de estas dos cantidades (12 primera y la última) o la inferior que resulte a la terminación de las obras será satisfecha por el adjudicatario y amortizada con la explotación de los servicios de aguas y alcantarillado durante el plazo que resulte del cencurse de conformidad con lo que se estăputa en la base 6."

5.º En la Secretaria del Ayuntamiento están expuestos los documentos que constituyen el expediente de concurso, compuesto de las bases, los provectos, tarifas, ordenantas y re-glamentos para la explotación de los

A. Los cencursantes formularan sus proposiciones en pliego de papel ide la clase sexta sometiéndose a los preceptos del vigente Reglamento de Contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, rigiendo éste en tode le que ne se halle previsto en estas bases.

La Sanza provisional será de 16.000

pesetas. 5.º Las proposiciones versarán sobre la fljación de los precios unitarios a que han de sabisfacer las obras de cada uno de los proyectos, sobre fel período de explotación de los servicios, que no podrá exceder de treinta años, sobre el interés que deven-guen las cantidades anticipadas que, en ningún caso, excederá del 7 por 200 y sehre lo que el concursante estime necesario a la mayor claridad y comprensión de los términos que abarque la proposición. Pero se limitara a aceptar lisa y llanamente las tarifas, ordenanzas, reglamentos y hases aprobadas per esta Corpora-ción, siendo desestimada toda proposición que se presente desatendiendo

esta prescripción. 6.º El adjudica El adjudicatario se subrogará a los efectos de la explotación de los servicios durante el tiempo que los tenga a su cargo, ea el lugar del hyuntamiento, con arregio a las fa-bullades y jurisdicción que se seña-tan en las ordenantas y reglamentos gue resultan del acuerdo de la ad-

7.* El Ayuntamiento de Chantada inforvendrá la administración de los ervicios y responderá de la diferen-

aquélios, y el importe de la anualidad amortizadora que resulte del concurso cen todos sus bienes y derechos v con todos sus ingresos, especialmente con los procedentes de las rentas de bienes muebles e inmuchies, sobrantes de tributos nacionales, deducido el total importe de la aportación forzosa con la Diputación provincial.

8.º El Ayuntamiento se obliga a exigir el pago de los ambitrios por insalubridad, subrogondo en su percepción al adjudicatario. Estos arbitrios peserán sobre los propietarios de las viviendas que no hayan becho la instalación de los servicios de agua y alcantarillado, o sobre los inquilinos de las que teniendo la instalación de los servicios de agua no hagan uso de ellos; el canon por alcan-larillado pesará por igual sobre to-dos los inquilinos, a excepción de aquellos que no tuvieran instalación del servicio.

9.º El Ayuniamiento nombrará de su seno nua Comisión inspectora de las obras, que podrá asesorarse del técnico que tenga por conveniente, y certificará mensualmente del importe de las ejecutadas para su abono en eventa por el adjudicatario. Estas certificaciones serán aprobadas por la Comisión permanente.

10. Los intereses trimestrales e intercalarios que resulten de la cuenta citada en la base anterior, se agregarán a esa misma cuenta, cuya tota-lidad se consolidará a la terminación de las obras y comienzo de la explotación de los servicios.

11. Adjudicado definitivamente el concurso el adjudicatario dará romienzo a los trabajos dentro del plazo de diez días, y los terminará por completo en el de dos años, pagando una multa de 500 pesetas por cada día que se retrase en la terminación

de las obras pasado dicho piazo. La adjudicación definitiva de las obras y servicios objeto de este cencurso quedará supeditada a la cláusula siguiente:

A que las ordenanzas, tarifas y reglamentos de los servicios sean aprobados por el Sr. Delegado de flacienda de la provincia.

12. Terminado el plazo de explotación de los servicios que resulten del concurso pasará el abastecimiento y alcantarillado a ser de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento, con todas las edificaciones y materiales utilizados en la misma. La entrega mediante inventario será el ultimo día del mencionado piazo.

13. El adjudicatario satisfará los gastos del concurso lievando su importe a la cuenta prevista en las bases 9. y 10, otorgándose la escritura de adjudicación definitiva en la capital de la provincia o ca este partido judicial ante el Notario que aquél

14. El Ayuntamiento releva de 10da clase de impuesto municipal al adjudicatario por razón de las obras y servicios, siendo de su cuenta las expropiaciones a que se dé lugar con las obras. Los importes de las expropiaciones serán llevados a la cuen-

ta que se determina en las bases 9.º y 10. Se compromete asimismo el Ayuntamiento a entregar gratuitamente los terrenos de su propiedad que se veaprecisado a ocupar el adjudicalario de

15. Las proposiciones se presenta-ran en la Secretaría de la Corporación en las horas hábiles, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio, procediéndose a la apertura de los pliegos presentados al siguiente día hábil de finalizar el plazo, a las doce horas, en la Sala capitular, ante la Comisión permanante.

16. Las proposiciones que no sean presentadas por los interesados vendrān acompañadas de poder debidamente bastanteado por un Letrado de esto villa.

47. Los concursantes acompañarán al pliego, con las proposiciones, su cédula personal y el resguardo de haber depositado la fianza provisional exigida en la base 4.º. El depósito podrá verificarse en la Caja general de Depósitos, en alguna de sus sucur-

sales o en la Depositaría municipal.

18. La fianza definitiva será de
16.000 pesetas, y se devolverá al adjudicatario cuando el importe de las obras ejecutadas alcancen una suma

igual a dicha fianza.

19. Abiertos los pliegos y declara-da la admisión de los mismos pasaran a informe de la Comisión permanente, y se procederá por el Ayuntamiento pleno, de acuerdo con lo pre-visto en las bases 1. y 11, a la ad-judicación definitiva, pediendo antes solicitar toda clase de datos o aclaraciones para el estudio de las proposiciones presentadas e introducir en ellas las rectificaciones o modificaciones que juzguen más ventajosas, pre-vios los informes que considere opor-tunos o rechazar todos los proyectos si asi io estima conveniente.

20. Queda cumplimentado lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicies a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

21. El adjudicatario tendra pre-sente lo legislado sobre protección a la industria nacional, así como cuanto se refiere al cumplimiento de leyes sociales.

22. En el contrato de adjudicación definitiva se consignarán las prescripciones preceptivas que impo-ne a los Ayuntamientos la Sección segunda del Reglamento citado en la base 20: "El Ayuntamiento y el ad-judicatario establecerán las chausulas de rescisión en el mentado contrato."

23. La ejecución de las obras eljeto de este concurso se hará con arregio a les proyectes redaciades per encergo de este Municipio, siendo de cuenta del adjudicatario los honorarios del Ingeniero autor de los proyectos de abaslecimiento de aguas y alcantarillado y la explolación de a mbos servicios por el plazo que resulte del concerso, que no podrá exercien treinia años.

Chantada, 7 de Mayo de 1928-11 Alcalde, Jacobo R. Oscria.

S----:

Junta de orras del pueato , DE ALMERIA

En virtud de autorización superior recibida en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Junia de Obras del puerto de Aimería el día 12 de los corrientes, acordó anunciar la subasta por término de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GAT CETA DE MADRID y si fuera festivo al siguiente día, para la ejecución de las obras de "Reparación del Dasco de coches del puerto de Almería" provincia de Almería, término municipal de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de sesenta y seis mil doscientas once pesetas veinticince céntimos (66.211,25) peselas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1 de Julio de 1911, y demás dispasiciones vigentes, en Almería, ante una Comisión de la Comisión permanente, situada en cl local que ocupa, parque de Alfonso XIII, número 10, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos co-rrespondientes, en la Ilma. Dirección general de Obras públicas, en el Gobierno civil de la provincia de Almería y en la referida Junta de Obras del puerto de Almeria, en los dias y horas hábiles de oficinas.

Se admitirán proposiciones para tomar parte en esta subasta en la Secretaría de dicha Junta y en todos los Gobiernos civiles de España, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta cinco días antes del que resulte deba celebrarse la subasta, en los n.ismos días y horas antes señalados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arregiándose al adjunto modelo de proposición, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar par-te en la subasta será de seiscientas sesenta y dos (662) pesetas, en metá-lico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las debiendo disposiciones vigentes. acompañarse a cada pliego el docu-mento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene dicha Înstrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verifi-cará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado di-cho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio

de sorteo.
Almeria, 18 de Mayo de 1928.—El Presidente, J. Sanchez Entrena.—El Secretario Contador, Rafael Valverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula número..., enterado personal anuncio publicado con fecha... de... ultimo, y de las condiciones y requi-

sitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la canti-dad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se arada alguna cláusula.)

28 Mayo 1928

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de obras de reparación del pasco de coches del puerto de Almería, trozo segundo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de sescnta y seis mil doscientas once pesetas con veinticinco centimos 66.211,25) pesetas.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Almería, dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Cacera y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la cscritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar.

3. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y

recepcion y inquidación dell'intivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate y deberán de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de diez meses, a contar desde la fecha en que se de comienzo a los trabajos.

5. Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del

contratista. 6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero y aprobadas por la Comisión permanente de la Junta de Obras dei puerto, y el pago de dichas certificaciones se hará cuando sean aprobadas por la Comisión permanente de dicha Junta, descontándose el 3 por 100.

El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para efectuar las obras en el

tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a promateo, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de ... poses tas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Per lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8. Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arregio a lo di uesto en el articulo 65 del Pliego

de e ndiciones generales.

9. Todos los gastos que origine la inspección de las obras serán de cuenta del contratista, con sujeción a los tipos de descuento que se consignan en el cuadro correspondiente del Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 (GACETA 3 Octubre) y en las certificas ciones mensuales de obra ejecutada se descontará al contratista la cantidad que debe satisfacer por la aplicación de los tipos del expresado cuadro.

10. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Rea decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los

obreros.

11. La contratación de las obras indicadas se hará con arregio a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud; solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezean articulos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

12. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Regla mento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél: "Artículo 13. Cuando se haya cele-

brado, sin obtener postura o proposi-ción admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la 🗪 gunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujection al misa mo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos po el artículo anterior, los productos na cionaes serán preferidos en concer-rrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente miente tras el precio de aquéllos no exceda de estos en más del 10 por 100 de precio que señale la proposición mas módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo est tén, los pliegos de condiciones y la proposiciones los agruparán y evalua-rán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el parrafo precedente cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida re-sulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas in-mediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

13. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligato-rio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de

ellas allanarse a la rescisión cuando

la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata. 14. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamen-to para su aplicación de 21 de Enero de 1921, así como de lo dispuesto en de Accidentes del trabajo y ley de Accidentes del trabajo y del descanso dominical, contratos la

de trabajo y demás disposiciones vi-gentes en España de carácter social que resulten aplicables a dicho contratista. 15. Cuando a la licitación concu-

rran Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que extge el Real decreto de 12 de Octubre đe 1923.

El Presidente, J. Sánchez Entrena. El Ingeniero Director, Eusebio Elos rrieta.—El Secretario-Contador, Res fael Valverde. S-1134

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Autorizada esta Junta por Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1927 y 2 de Marzo del año actual para anun∋ ciar y celebrar la subasta correspondiente al proyecto de acopios para la reparación del firme de la carretera Cartagena a La Unión, fecha 12 de eptiembre de 1927, por su presuesto de contrata, importante cuama y ocho mil ciento diez y seis 3.116) pesetas, ha resuelto senalar día 30 de Junio próximo, y hora de doce, para la celebración del acto, en la Secretaria de la Junta.

La subasta se celebrará ante miem= bros de la Comisión permanente y Noirio, en los términos marcados por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y la ley de Hacienda de 1911. El proyecto estará expuesto en la Jafatura de Obras públicas de Murcia y Secretaria de la Junta, de nueve a

doce, y las proposiciones se admitirán en las Jefaturas de Obras públicas de Murcia, Alicante, Albacete, Granada y Almería hasta el día 23 del próximo Junio, y hora de las doce, debiendo estar extendidas en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) y presentarse en sobre cerrado, acompañando el proponente, a la vista, su cédula personal y el resguardo justificativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad de 2.500 pesetas en efectivo metálico o en valores del Estado a los tipos que señalen las disposiciones vigenies.

Cartagena, 15 de Mayo de 1928.— El Secretario Contador, José M. Sanz Joven.—El Presidente, Juan Antonio

Gómez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., tarifa ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid número ..., del día ..., y de las condiciones todas exigidas en la subasta de acopios para la reparación del firme de la carretera de Cartagena a La Unión, se compromete a efectuar o ejecutar las obras, con arreglo al proyecto y condiciones aprobados, y que conoce, por la can-tidad ... (Aquí la cantidad, expresada en lettra, por la cual se compromete a efectuar las obras; advirtiendo que no se admitirá proposición en la que no se exprese dicha cantidad en pesetas y centimos, supere al tipo de subasta o se añada alguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decretoley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en las obras de acopio de la piedra y gacha necesaria para la conservación del firme de la carretera de Cartagena a La Unión.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario correspondiente, según el turno establecido dentro del termino de treinta días, contados de contabilidad de la complexión del dos desde la fecha de la aprobación del remate y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignazdo como fianza a disposición del Presidente de la Junta de Obras del Puerto, en metálico por efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la

baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la bajaofrecida..

2.º Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo

del 5 por 100. 3. El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de∡ finitiva, y se justifique el pago total. de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el arlículo 65 del pliego de condiciones generales.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE Madrid de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en el de seis meses, a contar de la misma fe-

cha.

Los gastos de comprobación del replanteo de inspección y de liquida-ción serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, que se abonarán en el mes siguiente, previa aprobación de la Comisión permanente.

7. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras

en el tiempo prefijado.

Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la erretección debida a la Industria Nucional y al Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y, accidentes del trabajo.

Cartagena. 12 de Scotiembre de 1927.—El Secretario, P. : Jerdoimo Pardo.—V.º B.º: el Pres conte Juan

Antonio Gómez.

· S---1118

ADMINISTRACION PROVINCIAL

annument of the State of the same of the

ADMINISTRATIL & SECCION erserrza D: PRIMERA PROVINCIA DE ALICANTE

Destino vacante que se publica en la Gacera de Madiad, en cumplimiatto y a los efectos de la Real orden de 23 de Junio de 1935

Tángel, Ayuntamiento de Alicante; Escuela unitaria para Maestra; 112 habitantes; vacante en 7 de Abril de 1898 por defunción.

Alicante, 29 de Abril de 🦈

Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección. Enrione Calero.

P--590

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSERALIZA DE LA PROVINCIA DE ALRIERIA

Designos vacantes que se publican Escuela unitaria para Maestras: 951 tiva. Eduardo S. Roquero.

Alula de Castro, Ayuntamiento de Almeria; Escuela unitaria para Maestra; 918 habitantes; vacante el 11 de Marzo de 1928, por excedencia.

Huécija, Ayuntamiento de Almería; Escuela unitaria para Maestra; 915 habifantes; vacante el 28 de Marzod e

1928, por defunción.

Almeria 18 de Abril de 1928.—Por Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Eduardo S. Poquero.

P-553

SECCION ADMINISTRATIVA PRINSRA ENSEMBLIZA DE PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacanies que se publican en la Gaceta de Marris en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Cameno, Ayuntamiento de Idem; Escuela mixta para Maestra; 253 na-bitantes; vacante en 9 de Abril de 1928 por excedencia.

Ogueta, Ayuntamiento del Condado de Treviño; Escuela maxia para Maestra; 41 habitantes; vacante en 9 de Abril de 1928 por excedencia.

Burges, 14 de Abril de 1928,-Por el Director general de Primera ensenanza, el Jere de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P--518

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumpli-miento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

San Juan del Monte, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maes-tra; 857 habitantes; vacante el 8 de Abril de 1927, por fallecimiento.

Burgos, 18 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera ense-nanza, el Jefo de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P-546

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en complimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Quintanaelez, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 226 habitantes; vacante en 24 de Abril de 1928 por fallecimiento.

Burgos, 1 de Mayo de 198.—Por el Director general de Primera cuseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P---600

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EMSEÑANZA DE PROVINCIA DE CACERES

Destinos vacantes que se publican en la Gacera de Madrid en cumpiimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Casas del Castañal, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maes-tro; 938 habitantes; vacante en 10 de Abril de 1928 por fellecimiento.

Cáceres, 14 de Abril de 1928. Por el Director general de Primera ensenanza, el Jefe de la Sección adminisurativa, Federico Calvo.

P-590

SECCION ADMINISTRATIVA DE Primera emsegarza de la PROVINCIA DE CASTELLON

Destino vacante que se publica en la Gacera de Madrud en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Morella, Avuntamiento de idem: Escucla unitaria número 1, para Maestra; 5.219 habitantes; vacante en 10 de Abril de 1928 por jubilación.
Castellón, 12 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera ense-

fianza, el Jefe de la Sección administrativa, Gregorio Blasco.

P-512

Destino vacante que se publica en la Gauera de Maiante en cumprimiento y a los efectos de la Real-orden de 26 de Junio de 1925.

Segorbe, Ayuntamiento de idem; Dirección graduada para Maestro; 6.380 habitantes; vacante en 9 de Abril de 1928 por jubilación. Castellón, 13 de Abril de 1928.—Por

el Director general de Primera ense-nanza, el Jefe de la Sección administrativa, Gregorio Blasco.

Destino vacante que se publica en la Gacera de Maurio, en cumpli-miento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Benicarió, Ayuntamiento de fdem; Escuela unitaria para Maestro; 2113 imbitantes; vacante el 15 de Abril de 1928, por defunción.

Castellón, 18 de Abril de 1928.—Por el Director general de Frimera ensename, el Jefe del a Sección Administrativa, Gregorio Blasco.

P-547

SECCION **ADMINISTRATIVA** DE PRIMERA ENSEMANZA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en complimiento y a los efectos de la Real or-den de 26 de Junio de 1925.

La Rambla, Ayuntamiento de idem; Escuela de párvulos mimero 2, para Maestra; 6.365 habitantes; vacante el 6 de Abril de 1928, por defunción. Lucena, Ayuntamiento de idem: Es-cuela de párvulos número i, para Maestra; 16.573 habitantes; vacante el

10 de Abril de 1928, por defunción. Córdoba, 16 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera ensenanza, el Jefe de la Sección adminis-trativa, Vicente Narbona.

P-538

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERS ENGLESSIVE DE PROVINCIA DE CECOMA

Destinos vacantes que se publican en la Gaceta de Madrid en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Espolia, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.070 ma-bitantes; vacante en 7 de Abril 19 1928 por jubilación.

Salas de Llierca, Aventamiento de idem; Escuela mizta para Maestra; 444 habitantes; vacante en 7 de Abril de 1928 por remucia.

Gerona, 14 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera ense-ñanza, el Jere de la Sección administrativa, Francisco Mourás.

P-523

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRINTERA ENSEMANZA DE 4.8 PROYINCIA DE GUADALAJERA

Destinos vacantes que se publican en la Gactera de Madrin en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

La Bodera, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 406 habitantes; vacante en 20 de Marze de 1928 per excedencia.

Gobeta, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 528 ha-bitantes; vacante en 20 de Marzo de 1928 per excedencia.

Mochales, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 549 habitantes; vacante en 20 de Marzo de 1928 por excedencia.

Guadalajara, 12 de Abril de 1928.-Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Juan Ruiz.

P-513

SECCION ADE: BISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANIZA DE PROYESCIA DE MIESCA

Destinos vacantes que se publican en la Gacera de Madrid en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 25 de Junio de 1925.

Morrano, Ayuntamiento de idem; Escuela mixia para Maestro; 278 ha-bilantes; vacante en 27 de Enero de 1928 por defunción.

Almunienie, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 626 habitantes; vacante en 14 de Febrero de 1928 por fallecimiento.

Sariñena, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 3.659 habitantes; vacante en 29 de Febrero de 1928 por excedencia.

Yebra de Basa, Ayuniamiento de fidem; Escuela mixta para Maestro; 1335 habitantes; vacante en 20 de Feforero de 1928 por excedencia.

Argavieso, Ayuntamiento de idem; Æscuela mixta para Maestra; 331 habitantes; vacante en 2 de Febrero de

1928 por defunción.

Fornillos, Ayuntamiento de Apiés; Escurela mixta para Maestra; 73 haspitantes; vacante en 11 de Enero de 1928 por abandono de destino.

Viacamp, Ayuntamiento de idem; Escuela mixia para Maestra; 118 habitantes: vacante en 28 de Febrero de

1928 por excedencia.

Panillo, Ayuntamiento de ídem; Eskuela mixta para Maestra; 126 habi-tantes; vacante en 13 de Febrero de 1928 por jubilación.

Huesca, 13 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera ensemanza, el Jefe de la Sección administrativa, Matías Solano.

P-524 y 525

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ensemanza DE LA PROVINCIA DE LECN

Destino vacante que se publica en la Gaceta de Madrid, en cumplimienito y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Quintanilla de Rueda, Ayuntamien-to de Cubillas de Eucda; Escuela mix-ta para Maestro; 172 habitantes; va-cante en 24 de Abril de 1928 por fa-Ilecimiento.

León, 3 de Mayo de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanka, el Jefe de la Sección administrati-va, Miguel Brayo.

P--611

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE PROVINCIA DE MADRID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimien-to y a los efectos de la Real orden de Z6 de Junio de 1925 (GACETA del 27).

Madrid, Ayuntamiento de idem, calle de Menéndez Pelayo, 6; Escuela unitaria, número 57 B, para Maestra; 727.071 habitantes; vacante en 8 de Abril de 1927 por traslado voluntario,

Collado Mediano, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 574 habitantes; vacante en 1.º de Abril

de 1928 por jubilación. Madrid, 11 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera ense-manza, el Jefe de la Sección administrativa, Ramel Lopez Mora.

P---510

BECCION ADMINISTRATIVA DE ENSEKANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Destino vacante que se publica et la Cacera de Madrid, en cumpli-pento y a los afectos de la Real op-lig de 20 de Junio de 1925. Historia, Ayuntamiento de Algaldas, Taria unitaria de minos para Mass-

tro; 1.257 habitantes; vacante el 29 de Febrero de 1928, por traslado.

Málaga, 19 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jeef de la Sección administrativa, Amtonio Quintana.

P—565

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PROVINCIA DE GRENSE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Navea, Ayuntamiento de Trives: Escuela mixta para Maestro; 465 habitantes; vacante en 1º de Febrero de 1928 por excedencia.

Costoya, Ayuntamiento de Carballino, Escuela mixta para Maestra; 533 hiabitantes; vacante en 15 de Febrero de 1928 por excedencia.

Onleyo, Ayuntamiento de Rubiana; Escuela mixta para Maestra; 383 habitantes; vacante en 15 de Febrero de 1928 por falta de posesión.

Liñares Ayuntamiento de Beariz; Escuela mixta para Maestra; 243 ha-

bitantes.

Alvite, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 173 habi-

Mudelos, Ayuntamiento de Carballino; Escuela mixta para Maestro; 389 habitantes.

Fitoiro, Ayuntamiento de Chandreja; Escuela mixta para Maesiro; 263

Reparade, Ayuntamiento de Muiños; Escuela mixta para Maestro; 133 habitantes.

Navio, Ayuntamiento de San Amaro; Escuela mixta para Maestro; 329 habitantes.

Lantemil, Ayuntamiento de Entormo; Escuela mixta para Maestra; 201 habitantes.

Las siete Escuelas anteriores fueron creadas por Real orden de 9 de Febrero de 1928.

Orense 11 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrtiva, Roman Vázquez.

P---516

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Saavedra, Ayuntamiento de Irijo; Escuela mixta para Maesira; 508 ha-bitantes; vacante en 23 de Marzo de 1928 por excedencia.

Penouta, Ayuntamiento de Viana; Escuela mixta para Maestro; 230 mabitantes; vacante en 17 de Marzo de 1928 por excedencia.

La Portela, Ayuntamiento de Run; Escuela mixta para Maestro; 272 habitantes; creada por Real orden de

8 de Marzo de 1928. Orense, 13 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera ensefanza, el Jefe de la Sección administrailiva, Roman Vazquez.

P--532

SECCION **ADMINISTRATIVA** PRIMERA EMSEŘANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Santa Enlalia, Ayunlamiento de Tineo; Escuela mixta para Maestro; 469 habitantes; vacante el 18 de Septiem-

bre de 1927, por excedencia.

San Esteban de Leces, Ayuntamiento de Ribadesella; Escuela unitaria para Maestro; 1.328 habitantes; vacante el 17 de Abril de 1928, por ex- :cedencia.

Bustariega, Ayuntamiento de Somiedo; Escuela mixta para Maestro 147, habitantes: vacante el 30 de Noviembre de 1927, por excedencia.

Margolles, Ayuntamiento de Cangas de Onis; Escuela unitaria para Maestra; 641 habitanies; vacanțe el 4 de

Abril de 1928, por jubilación. Sorribas, Ayuntamiento de Grado, Escuela unitaria para Maestra; 259 habitantes; vacantes el 26 de Febrero

de 1928, por fallecimiento.
Soto, Ayuntamiento de Aller; Escuela unitaria para Maestra; 791 habitantes; vacante el 6 de Marzo de 1928, por excedencia.

Casares, Ayuntamiento de Quiros; Escuela unitaria para Maestra; 595 habitantes: vacante el 1 de Marzo de 1928, por excedencia.

Paranza, Ayuntamiento de Siero; Escuela mixta para Maestra; 93 habitantes; vacante el 31 de Agosto de 1927, por excedencia.

Oviedo, 26 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera ensenanza, el Jafe de la Sección administrativa, Francisco F. Jardón.

ADMINISTRATIVA DE SECCION ENSENANZA DI PRIMERA PROVINCIA DE PALENCEL

Destino vacante que se Enblica en la Gacata de Madrid en Gamplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Soto_de Cerrato, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 328 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1928 por jubilación.

Palencia, 13 de Abril de 1928.-- Por el Director general de Primera ensefianza, el Jefe de la Sección auministrttiva, Porfirio Bahamonde.

SECCION ADMINISTRATIVA PRIMERA EMSERANZA DE PROVINCIA DE SANTANDER

Deslines vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumpli-miento y a los efectos de la Real or-den de 26 de Junio de 1925.

Sierrapando, Ayuntamiento de Turrelavega; Escuela de niñas para Maestra; 1.365 habitantes; vacante el 1 de Abril de 1928, por excedencia:

Santander, Ayuntamiento de idem;

Escuela de Sección graduada de niñas del Oeste para Maestra; 61.672 habitantes; vacante el 11 de Abril de 1928,

por jubilación.

Santander, Ayuntamiento de idem; Escuela de Sección graduada de niñas del Oeste para Maestra; 61.672 habitantes; vacante el 12 de Abril de 1928, por fallecimiento.

Santander, 14 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera ense-

NE ADMINISTRATIVA SECOION primera enseranza de LA _ Provincia de Sevilla

Destinos vacantes que se publican en la GACSTA DE MADRIO, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Camas, Ayuntamiento de idem; Eseuela unitaria para Maestro; 2.500 habitantes; vacante en 31 de Marzo de

1928 por jubilación.

Castillejo de Guzmán, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maesino: 185 habitantes; vacante en 31 de harzo de 1928 por jubilación. Sevilla, 3 de Abril de 1928.—Por la

Dirección general de Primera ensefianza: el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez.

P---486

DE **ADMINISTRATIVA** SECCION emseranza DE LA **型超过线计划点** PROVINCIA DE SORIA

Destinos vacantes que se publican en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Ocenilia, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 342 habitantes. Vacante en 9 de Abril de 1928 por pasar a otro destino.

l'ozalmoro, Ayuntamiento de Aranron: Escuela mixta para Maestro; 96 liabitantes. Vacante en 30 de Abril de 1528 por jubilación.

Las Casas (Barrio), Ayuntamiento de Soria; Escuela de niñas para Maes-ira; 373 habitantes. Vacante en 29 de

Abril de 1928 por defunción. Soria, 5 de Mayo de 1928s Por el Director general de Primera ensenanza, el Jefe de la Seión administrativo, Eduardo García.

P---624

SECCION ADMINISTRATIVA CΞ Primera enseranza de PROVINCIA DE TOLEDO

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimien-to y a los ciectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Toledo, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria. (Beneficencia provincial) para Maestro; 26.175 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1928 por jebliación.

Toledo, 10 de Abril de 1928 .-- Per el Director general de Primera ensenanza: el Jese de la Sección administrativa (ilegible).

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Layos. Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 574 ha-bitantes; vacante en 6 de Abril de 1928 por abandono de destino.

Toledo 13 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera ensoñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Alonso.

P---535.

SECCION ADMINISTRATIVA DE EMSERANZA DE LA PRIMERA PROVINCIA DE VALENCIA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Riola, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.381 ha-bitantes; vacante en 1 de Mayo de 1928 por jubilación.

Valencia, 3 de Mayo de 1928.—Por el Director general de Primera ensenanza, el Jefe de la Sección administrativa, Julian Amo.

P--615

SECCION ADMINISTRATIVA PRIMERA ENSERANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Roales, Avuntamiento de idem; Es-cuela unitaria para Maestra; 954 habitantes; vacante en 24 de Abril de 1928 por defunción.

Valladolid, 3 de Mayo de 1928.—Por el Director general de Primera ense-nanza, el Jefe de la Sección administrativa (ilegible).

№-614

AGENCIA EJECUTIVA DE TRAMA-CASTIEL

Don José Almazán Muñoz, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo del pueblo de Tramacastiel.

Hago saber: Que D. Joaquin Durban Civera, propietario de la mina de car-bón situada en el término municipal de este pueblo y partida "Las Fuen-tes", es en deber a la Hacienda pública la cantidad de 96 pesetas por canon del referido concepto correspondiente al año 1927.

Y resultando que como se descono-ce actualmente la vecindad del referido Sr. Durbán, a fin de poder notificarle el pago del débito expresado y segundo grado de apremio en que se halla comprendido según providencia del Sr. Tesorero-Contador de Hacien-da se le hace saber por virtud de este ediclo, que se insertara, para su co-nocimiento, en la GACCTA DE MADRID y en el Boletin Oficial de la provincia, que durante el plazo de tres días, des-de el siguiente al en que resulte po-blicado este edicto, puede satisface. el aludido débito y apremio legal, con reintegro del expediente, procedienco a su ejecución y embargo de bicnos caso cotrario, con areglo a lo dispuesto en la vigente instrucción de 25 de Abril de 1900.

Dado en Tramacastiel a 1.º de Mayo de 1928.—El Agente, José Almazán...

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO: NAL DE SANTILLANA DE CAMPUT

No habiendo comparecido al aco de clasificación y declaración de su dados los mozos que ai final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruído por cl Ayuntamiento el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las dis-posiciones del vigente. Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante la Alcidia, a fin de ser tratados en caso contrario con sión y clasificación, apercibidos do ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se nuega y encarga a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a este municipio de mencionados prófugos.

Mozos que se citan.

Rufino Jerez Martin, hijo de Segundo y Juliana.

Eustasio Paredes Sedano, hijo de Saturnino y de Petra.

Santillana de Campos, 12 de Abril de 1928.-El Alcalde, Pedro de la Hoz. M - 544

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD ANCHIMA HIDROELEC-TRICA IBERICA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad que le fué reservada en las escrituras de emisión de obligaciones hipotecarias otorgadas ante el Notario de Bilbao, D. Francisco de Santiago y Marín, con fechas 8 de Junio de 1921 y 7 de Abril de 1925, ha acordado que a partir del 1.º de Julio próximo quede reducido del 6 al 5 por 100 el interés de las obligaciones que por dichas escrituras se crearon.

La operación ha sido asegurada por el Banco de Vizcaya, de Bibao, y este establecimiento anunciará la forma y

condiciones en que ha de realizarse. Bilbao, 26 de Mayo de 1928.—Sociedad amónima Hidroclectrica Ibérica, el Presidente, Marqués de Arriluce de Ibarra. . X--1958

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).